INFORME. A Despacho de la señora Juez, informándole que la Dra. Valentina Piedrahita Pérez solicita aclaración frente al auto del 20 de febrero de 2024 mediante el cual se tuvo por posesiona como apoderada de pobre de las demandadas NATALIA RÍOS CASTRO y MARÍA MÉLIDA CASTRO VELÁSQUEZ. Va para decidir

Manizales, 04 de marzo de 2024.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

DEMANDANTE:	**HUMBERTO CASTRO VELÁSQUEZ**
DEMANDADAS:	**NATALIA RÍOS CASTRO** **MARÍA MÉLIDA CASTRO VELÁSQUEZ**
PROCESO:	**VERBAL SIMULACIÓN ABSOLUTA**
RADICADO:	**170014003007-2023-00387-00**

Solicita la apoderada de pobre de las demandadas **NATALIA RÍOS CASTRO** y **MARÍA MÉLIDA CASTRO VELÁSQUEZ** se aclare el auto del 20 de febrero de 2024 notificado en estado del 21 de febrero de 2024, en relacion a indicar a partir de qué día se entiende por notificada, ahora, no hay lugar a dar esclarecimientos frente a este tópico, puesto que el auto es lo suficientemente claro en indicar que se entiende posesionada del cargo en la fecha en que se notifique este auto por anotación en estado y que el término de traslado de la demanda continuará corriendo a partir del día siguiente, esto es el 22 de febrero de 2024.

La apoderada fue debidamente notificada del nombramiento de conformidad a las disposiciones del artículo 49 del Código General del Proceso, esta aceptó la designación y es su deber profesional estar pendiente del curso del proceso lo que conlleva una diligente revisión de los estados electrónicos, hacer las solicitudes a que haya lugar al despacho, realizar el correspondiente conteo de términos y todo lo que conlleva una debida representación.

Ahora, frente a la expresion "*continuara corriendo*", se le indica a la apoderada que en auto del 31 de enero de 2024 por medio del cual se concede amparo de pobreza se dijo "*Se le precisa que los términos de traslado de la demanda, se encuentran suspendidos, y continuarán corriendo a partir del día siguiente a la fecha en que quede posesionada del cargo, una vez acepte*".

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 039 DEL 05 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24068925864dadeb8173a70e9c799d3873470f269b612a101b6a98dc2ad437bc**
Documento generado en 04/03/2024 01:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica